



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de abril de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0188
RADICADO N° 2021-00267-00

CONSIDERACIONES

Por ajustarse a los lineamientos del Art. 161, numeral 2º del Código General del Proceso, lo manifestado en memorial que anteceden, se dispone aceptar la **SUSPENSIÓN** del presente proceso en la forma y términos allí estipulados por las partes, esto es, hasta el 25 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta que la parte demandada **MARÍA EMILSEN SERNA GIL**, indican tener conocimiento del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la presentación del escrito (01/04/2022).

Vencido el término de la **SUSPENSIÓN** del proceso, sin pronunciamiento alguno de las partes será reanudado y continuará el conteo del término para la demandada.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta LA **SUSPENSIÓN** del presente proceso en la forma y términos allí estipulados por las partes, conforme 161, numeral 2º del Código General del Proceso, esto es, hasta el 25 de abril de 2022.

SEGUNDO: **TÉNGASE** notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a la demandada **MARÍA EMILSEN SERNA GIL**, a partir de la presentación del escrito (01/04/2022).

TERCERO: Vencido el término de la SUSPENSIÓN del proceso, sin pronunciamiento alguno de las partes será reanudado y continuará el conteo del término para la demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d2f804a6964465b152ba755cb57822609fb7062ef2c264ded73bbafb71d43c**

Documento generado en 05/04/2022 02:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>